



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 127

Anuncio 2103/2020

jueves, 25 de junio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz
Anuncio 2103/2020

Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del plan de reactivación económica y social, Diputación Suma+, en su vertiente dirigida a las entidades locales de la provincia

El brote COVID-19, inicialmente localizado en la región China de Hubei, se ha propagado rápidamente por todo el mundo provocando una emergencia sanitaria a nivel global, que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo, a la categoría pandemia.

Ante esta pandemia internacional, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula el permiso retribuido recuperable con el fin de reducir la movilidad, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y, diversas disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico.

La contención de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación o restricciones a la realización de actividades económicas, sociales, deportivas o culturales de todo tipo, entre otras, lo que está provocando tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de actividad, siendo necesario que se adopten medidas urgentes para la estabilización de esta situación.

En estas circunstancias, deben adoptarse las medidas extraordinarias necesarias, para proteger y dar soporte al tejido productivo y social, con objeto de minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad.

De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su comunicación del 13 de marzo, la respuesta a este desafío conjunto debería ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales, puesto que la contención del brote y de sus consecuencias económicas permitirá evitar que se agraven sus consecuencias económicas.

El objetivo central que se pretende con ese paquete de medidas de todas las instituciones afectadas es la protección de la sociedad ante una eventualidad extraordinaria, tal y como la que vivimos en la actualidad.

En este marco de crisis sanitaria que afecta a los ciudadanos de los municipios de nuestra Provincia, la Diputación Provincial no puede quedar indiferente, de tal forma que está dando pasos decididos para facilitar y hacerles llegar a los habitantes de nuestra Provincia a través de nuestros municipios y entidades locales menores, los recursos y herramientas que se encuentran a nuestra disposición. Como consecuencia del análisis que se ha llevado a cabo de la situación, se ha constatado la necesidad de actuar de forma urgente, al efecto de coadyuvar el esfuerzo que están llevando las distintas Administraciones Estatal, Autonómica y Local.

En un primer momento, ha sido necesaria la adopción de una serie de medidas de choque, a través de las que se han puesto en marcha una serie de actuaciones por parte de esta Corporación, como pueden ser la aprobación del Plan Provincial para la desinfección de municipios, suministro de elementos de protección necesarios, complementándolas con acciones de formación para la prevención contra el coronavirus o el uso de cañones de ozono, así como, en la ampliación de los plazos de pago voluntario de los recibos o el aplazamiento o fraccionamiento de deudas y planes de pago personalizados del Organismo Autónomo de Recaudación.

Actualmente, tras esta primera fase de actuación, se hace precisa la implementación de diversas medidas que integran el presente Plan y que tienen como propósito impulsar la reactivación de la economía provincial, el impulso de los servicios municipales, la creación de empleo, la recuperación de los sectores productivos, las actividades culturales y sociales, el comercio local, la construcción, así como, la atención a los colectivos más vulnerable, entre otros.

Con el propósito de que este Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, para la lucha contra los efectos negativos del COVID-19, en su vertiente de apoyo a las entidades locales, se dote de mayores recursos y con la finalidad de conseguir el mayor impacto posible, tanto desde el punto de vista de la profundidad, efecto de las medidas adoptadas, se configura un plan cofinanciado con las entidades locales que está dotado con 26.921.524,81 de euros, de los cuales esta Diputación aporta 20.000.000,00 euros y las entidades locales los 6.921.524,81 euros restantes, siendo mayor la corresponsabilidad de

los municipios de mayor población, dado que estos tienen una mayor capacidad económica y de gestión.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, para la lucha contra los efectos negativos del COVID-19, tiene como principal objetivo contribuir de forma decisiva a la reactivación económica y social de distintos sectores de la Provincia.

El Plan queda sustentado sobre la sólida base de la concertación, mediante un profundo y minucioso trabajo de campo, en el que han sido sus propios beneficiarios, es decir, los autónomos y las empresas radicadas en los diversos municipios de la provincia de Badajoz, junto con sus respectivos ayuntamientos, los que, en la práctica, han llevado a configurar, tanto la estructura como las prioridades y medidas concretas, contenidas en el mismo, en aras de alcanzar la recuperación del tejido productivo dañado como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

Las líneas de actuación que se recogen en este plan de reactivación económica y social entroncan con las medidas extraordinarias que para la desescalada y reconstrucción Social y Económica por la emergencia sanitaria COVID-19 propone la Federación Española de Municipios y Provincias, especialmente con la propuesta n.º 169 que realiza la comisión de Desarrollo Económico y de Empleo de impulsar los planes de empleo municipal.

En este sentido, un total de 995 empresas y autónomos de la práctica totalidad de la provincia de Badajoz ha proporcionado información, un nivel de participación que, sin duda, viene a conformar una muestra más que representativa del tejido empresarial provincial.

En cuanto al contenido de las encuestas, se formularon un total de 63 preguntas agrupadas dentro cuatro grandes bloques temáticos, cada una de ellas con distintos niveles de respuesta, lo que viene a representar un total de 62.685 datos recopilados de forma directa de manos de las empresas las cuales, en un 87% de los casos, fueron cumplimentadas por los propios empresarios y/o gerentes de las mismas.

En lo que respecta a los 133 ayuntamientos de los municipios y EE.LL. menores participantes, un 74% del total, se formularon 48 preguntas agrupadas dentro de cinco grandes bloques temáticos, cada una de ellas con distintos niveles de respuesta, lo que viene a conformar un total de 6.384 datos recopilados y siendo igualmente destacable como en el 88% de los casos las referidas encuestas fueron respondidas directamente por sus respectivos alcaldes y alcaldesas.

Por consiguiente, esta amplia participación por parte de los más altos representantes de las empresas y ayuntamientos de la provincia de Badajoz viene a otorgar al presente plan una garantía adicional a la hora de satisfacer los intereses respectivos de las partes implicadas en el mismo.

Por lo que respecta a la estructura del Plan, en su vertiente de apoyo a las entidades locales, se divide en tres grandes líneas de ayuda para la financiación de actuaciones y proyectos relacionados con la mitigación de las consecuencias de la pandemia y la reactivación económica del tejido productivo local, decidiendo las propias entidades locales las actuaciones a desarrollar dentro de cada uno de esos ámbitos de actuación, en base al principio de autonomía local.

- Una primera línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 8.000.000,00 euros, dirigida a la reactivación de los sectores productivos y generación de empleo.

A la misma debe destinarse, como mínimo, el 40% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, con el fin de destinarlo a gastos relacionados con la realización de obras de edificación, ya sea obra nueva, rehabilitación, reparación o de conservación y mantenimiento en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia.

Uno de los sectores que más ha sufrido la crisis ha sido el de la edificación y la rehabilitación, que además provoca un amplio efecto multiplicador en la economía y el empleo de múltiples sectores relacionados con la construcción como puede ser el de suministros, carpintería de madera y aluminio, pintura, fontanería o electricidad, entre otros.

Los destinatarios finales de esta línea serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales, y de modo indirecto, las empresas del sector de la construcción [albañilería, forjado, fontanería, electricidad, pintura y otros relacionados con el sector].

Esta línea, comprende todas las actuaciones relacionadas con el proceso de edificación, definido como la acción y el resultado de actuaciones de diversa índole en un edificio de carácter permanente, incluyendo las fases de proyecto, construcción y recepción de la obra.

- Una segunda línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 4.000.000,00 euros dirigida a la creación de empleo.

A la misma debe destinarse, como mínimo, un 20% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, para gastos relacionados con la creación de empleo.

En tal sentido, lo que se pretende por medio de esta medida es la creación de empleo nuevo, diferente al que comúnmente realizan los trabajadores municipales, así como, empleo relacionado directamente con la lucha contra el propio COVID-19, tal como labores de desinfección, habilitación de espacios seguros, atención domiciliaria, apoyo a la conciliación familiar y laboral mediante la contratación de personas empleadas de hogar, cuidadores para menores, dinamizadores infantiles y otras de naturaleza similar, por todo ello, el colectivo beneficiario objetivo, claro y directo de esta línea de ayudas serán todas aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo dentro de sus municipios.

Se reconoce la posibilidad de generar contratos de, como mínimo, de 3 meses de duración en jornada completa, con el objeto de permitir una mejor adaptación a las situaciones y necesidades locales, de forma que se cuente con un sistema flexible de palanca de empleo, pudiéndose justificar gastos por importe del S.M.I. junto con los gastos de cotización derivados de la contratación, salvo que estos últimos, sean subvencionables por algún otro tipo de ayudas, en cuyo caso, serán incompatibles con la presente ayuda. Para el supuesto de que el salario de los trabajadores sea superior al S.M.I., como consecuencia de la negociación colectiva de las respectivas corporaciones locales, el exceso de gastos sobre dicha cantidad podrá ser justificado con cargo a la aportación de la correspondiente entidad, respetando los límites y condiciones contempladas en estas bases.

Asimismo, se reconoce la posibilidad de realizar contrataciones de monitores que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, monitores de ocio y tiempo libre relacionados con la temporada estival, durante un periodo de dos meses en jornada completa

En consecuencia, no se podrá financiar la contratación de trabajadores/as, ya sea de forma directa o indirecta, por tiempo inferior y finalidades distintas a las previstas en esta línea de actuación.

Los destinatarios de esta línea de ayudas serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales beneficiarios, que deberán justificar el gasto relativo a los empleos creados en la cuantía y condiciones definidos en estas bases, bien de forma directa por el ayuntamiento, o indirecta, mediante la articulación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, autónomos, pymes y micropymes.

- Una tercera línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 4.000.000,00 euros dirigida a la prestación de servicios sociales y a la promoción económica.

La finalidad es contribuir a prevenir desigualdades, atender las necesidades básicas de la población y evitar que nadie se quede atrás.

A la misma debe destinarse un mínimo de un 20% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, pudiendo destinarse a algunas de las siguientes sublíneas:

A.▣ Servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas.

Mejora de la atención domiciliaria, adaptación de pisos tutelados, reparto de alimentos y productos de primera necesidad, lucha contra la violencia de género, así como, la adquisición de distintos suministros para las labores de desinfección, elementos de protección y otros de naturaleza similar relacionado directamente con la lucha contra el propio COVID-19.

Los destinatarios finales de esta línea podrán ser directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, el tejido asociativo del tercer sector y colectivos vulnerables.

B.▣ Transformación digital.

Adaptación de las herramientas que favorezcan el teletrabajo, adquisición de equipos informáticos, así como, el posicionamiento y la comercialización de productos locales con venta online.

Los destinatarios finales de esta línea podrán ser directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, mediante la articulación de subvenciones a las pymes, autónomos y pequeño comercio.

C.▣ Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Promoción del sector cultural, del pequeño y mediano comercio y la dinamización turística como elementos de reactivación económica y fomento del consumo local.

Los destinatarios finales de esta línea serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, mediante la articulación de subvenciones a la hostelería, actividades culturales, agroindustria, comercio local y otros de naturaleza similar.

En definitiva, tal y como se ha expuesto en cada uno de los apartados anteriores, el conjunto de los ayuntamientos que gestionen estas ayudas deberán destinar, al menos, un 40% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, a la realización de obras de edificación, bien sea obra nueva o rehabilitación, reparación o mantenimiento, otro 20%, como mínimo, a la creación de empleo nuevo, y por último, otro 20%, como mínimo, para el desarrollo de políticas sociales y actuaciones de promoción económica dentro de sus respectivos municipios.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias podrán distribuir su coste de corresponsabilidad dentro de las líneas del plan, siempre y cuando se respete la cuantía global asignada a cada línea.

Por último, con el 20% restante de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a las entidades locales, se constituye un fondo de flexibilidad, que podrá utilizarse por las entidades para complementar actuaciones en cualquiera de las tres líneas previstas, y de los que necesariamente deberá destinarse el 50% del importe subvencionado de este fondo a financiar gastos de naturaleza corriente y el otro 50% a gastos de capital, todo lo cual, tiene por finalidad dar respuesta al proceso de participación articulado y atender a aquellas prioridades que mayor necesidad e impacto tienen en la reactivación económica y social de la provincia.

A efectos presupuestarios, al objeto de agilizar la disposición de los fondos a favor de las entidades locales beneficiarias, los créditos para atender las distintas líneas, se articularán a través de los siguientes capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos:

LÍNEA	IMPORTE	CAPÍTULOS
1.- Inversiones en edificaciones.	8.000.000,00 euros	Cap. VII
2.- Creación de empleo:	4.000.000,00 euros	Cap. IV
3.- Servicios sociales y promoción económica.	4.000.000,00 euros	Cap. IV
4.- Flexibilidad actuaciones inversión y equipamiento.	2.000.000,00 euros	Cap. VII
5.- Flexibilidad actuaciones gasto corriente.	2.000.000,00 euros	Cap. IV

Al objeto, de agilizar los pagos, que en concepto de subvención, por importe de 20 millones de euros, debe realizar esta Diputación a favor de las distintas entidades locales de la Provincia, las actuaciones a realizar por cada Entidad, en el marco de las tres líneas de actuación, deberán respetar en todo caso, tanto los importes mínimos y máximos que se deben destinar a cada una de las líneas, como la estructura de la clasificación económica de gastos por capítulos establecida, y en consecuencia, debiendo destinar un 50% del importe subvencionado a gastos de naturaleza corriente y el restante 50% a gastos de capital, por lo que las cuotas de corresponsabilidad que deben aportar los Ayuntamientos no se encuentran sujetas a respetar esta distribución entre los gastos de naturaleza corriente y de capital.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponde una cantidad inferior a los 30.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquéllas que tengan menos de 50 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 15.000 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Toda la sistemática del Plan de reactivación económica y social queda enmarcada en las competencias que establece el artículo 36.1b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, preceptos que reconocen como una acción específica de las Diputaciones la cooperación municipal y el ejercicio del principio de subsidiariedad, todo lo cual se acrecenta en estos difíciles momentos de lucha contra la pandemia vírica.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una Entidad Local, determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor

capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización de diferentes actividades que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su Disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

La articulación del Plan, expuesta en su vertiente dirigida a las entidades locales, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva.

Vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas, que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones, dirigidas a las entidades locales, enmarcadas dentro del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, contra el COVID-19 y que constituirán la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la convocatoria de subvenciones del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigida a las entidades locales, para la financiación de actuaciones de las entidades locales, en el marco de las tres líneas de actuación previstas, que permitan la lucha activa contra los efectos negativos del coronavirus, implicando una aportación de Diputación por un importe de 20.000.000,00euros, que con la cuota de corresponsabilidad que deberán ejecutar directamente las entidades locales, en base al importe total subvencionado a cada entidad, ascenderá a 26.921.524,81 y, sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigida a las entidades locales, que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de las entidades locales que permitan la lucha activa contra los efectos negativos de COVID-19 en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos, que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática, mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigida a las entidades locales, conforme al anexo 2.
- 2.- Compromiso de destinar los fondos a realizar las actuaciones en el marco de las líneas de actuación previstas, observando las cantidades establecidas, y a aportar la cuota de corresponsabilidad. anexo 3.
- 3.- Solicitud de adaptación de los créditos presupuestarios para la ejecución de las actuaciones que impliquen una alteración de la distribución de la clasificación económica por capítulos de los gastos subvencionados. Anexo 5.
- 4.- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones conforme al anexo 6.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de las actuaciones subvencionadas en las Líneas de actuación n.º 1, n.º 2 y n.º 3 de reactivación económica y social dirigida a las entidades locales para la lucha contra el COVID-19, conforme al anexo 9.
- 6.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigido a las entidades locales, conforme al anexo 8.

Cuarto.- Aprobar el gasto en la cuantía de la aportación provincial al presente plan, en su vertiente dirigida a las entidades locales, por importe de 20.000.000,00 euros.

Quinto.- Ordenar la publicación del extracto y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, dando fe de todo ello como Secretario General.

En Badajoz, a 23 de junio de 2020.- El Presidente, PD, Decreto (05/07/19) BOP (08/07/19), El Diputado Delegado de Fomento, Francisco Farrona Navas.- Ante mí: El Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez.- La Vicepresidenta 2.ª Diputada Delegada RRHH y Régimen Interior, Decreto (05/07/19) BOP (08/07/19), Virginia Borrallo Rubio.

El Presidente, PD

Decreto (05/07/19) BOP (08/07/19)

El Diputado Delegado de Fomento.

Fdo.- Francisco Farrona Navas.
Jiménez.

Ante mí:

El Secretario General

Fdo.- José M.ª Cumbres

La Vicepresidenta 2.ª

Diputada Delegada RRHH y Régimen Interior.

Decreto (05/07/19) BOP (08/07/19)

Fdo: Virginia Borrallo Rubio.

ANEXO 1

A continuación se recoge el cuadro de reparto de cantidades especificando para cada una de las entidades locales, las cantidades a subvencionar por Diputación, el importe de la cuota de corresponsabilidad y la cantidad total, la cual se encuentra en función del tramo poblacional al que pertenezca cada una de ellas, con arreglo a los siguientes coeficientes:

TRAMOS DE POBLACIÓN	% DE CORRESPONSABILIDAD
De 0 a 1.000	10
De 1.001 a 3.000	20
De 3.001 a 5.000	25
De 5.001 a 10.000	30
De 10.001 a 15.000	35
De 15.001 a 20.000	40
De 20.001 a 50.000	60
De 50.001 a 100.000	80
Más de 100.000 habitantes	100

REPARTO CANTIDADES.

N.º	Municipios	Diputación €	Ayuntamientos €	Total €
1	Acedera	30.000,00	3.000,00	33.000,00
2	Aceuchal	179.817,00	53.945,00	233.762,00
3	Ahillones	35.711,00	3.571,00	39.282,00
4	Alange	66.770,00	13.354,00	80.124,00
5	Albuera, La	73.273,00	14.655,00	87.928,00
6	Alburquerque	171.360,00	51.408,00	222.768,00
7	Alburquerque, Benavente	30.000,00	3.000,00	33.000,00
8	Alburquerque, Casas de San Juan	30.000,00	3.000,00	33.000,00
9	Alconchel	60.557,00	12.111,00	72.668,00
10	Alconera	30.504,00	3.050,00	33.554,00
11	Aljucén	30.000,00	3.000,00	33.000,00
12	Almendral	50.512,00	10.102,00	60.614,00
13	Almendralejo	1.000.000,00	600.000,00	1.600.000,00
14	Arroyo de San Serván	148.389,00	37.097,00	185.487,00
15	Atalaya	30.000,00	3.000,00	33.000,00
16	Azuaga	255.189,00	76.557,00	331.746,00
17	Azuaga, La Cardenchoza	30.000,00	3.000,00	33.000,00
18	Badajoz	1.000.000,00	1.000.000,00	2.000.000,00
19	Badajoz, Alcazaba	30.000,00	3.000,00	33.000,00
20	Badajoz, Alvarado	30.000,00	3.000,00	33.000,00
21	Badajoz, Balboa	30.000,00	3.000,00	33.000,00
22	Badajoz, Gévora	88.668,00	17.734,00	106.402,00
23	Badajoz, Novelda	37.925,00	3.793,00	41.718,00
24	Badajoz, Sagrajas	30.000,00	3.000,00	33.000,00
25	Badajoz, Valdeboña	54.407,00	10.881,00	65.288,00
26	Badajoz, Villafranco	60.557,00	12.111,00	72.668,00
27	Barbaño, E.L.M.	30.000,00	3.000,00	33.000,00
28	Barcarrota	126.819,00	31.705,00	158.524,00
29	Baterno	30.000,00	3.000,00	33.000,00
30	Benquerencia de la Serena	30.000,00	3.000,00	33.000,00

N.º	Municipios	Diputación €	Ayuntamientos €	Total €
31	Benquerencia, Helechal	30.000,00	3.000,00	33.000,00
32	Benquerencia, La Nava	30.000,00	3.000,00	33.000,00
33	Benquerencia, Puerto Hurraco	30.000,00	3.000,00	33.000,00
34	Berlanga	84.655,00	16.931,00	101.586,00
35	Bienvenida	75.405,00	15.081,00	90.486,00
36	Bodonal de la Sierra	43.009,00	8.602,00	51.611,00
37	Burguillos del Cerro	110.452,00	27.613,00	138.065,00
38	Cabeza del Buey	173.826,00	43.456,00	217.282,00
39	Cabeza del Buey, Almorchón	30.000,00	3.000,00	33.000,00
40	Cabeza la Vaca	53.669,00	10.734,00	64.403,00
41	Calamonte	203.346,00	61.004,00	264.350,00
42	Calera de León	39.360,00	3.936,00	43.296,00
43	Calzadilla de los Barros	30.955,00	3.096,00	34.051,00
44	Campanario	174.584,00	43.646,00	218.230,00
45	Campanario, la Guarda	30.000,00	3.000,00	33.000,00
46	Campillo de Llerena	55.760,00	11.152,00	66.912,00
47	Capilla	30.000,00	3.000,00	33.000,00
48	Carmonita	30.000,00	3.000,00	33.000,00
49	Carrascalejo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
50	Casas de Don Pedro	58.999,00	11.800,00	70.799,00
51	Casas de Reina	30.000,00	3.000,00	33.000,00
52	Castilblanco	38.991,00	3.899,00	42.890,00
53	Castuera	194.040,00	58.212,00	252.252,00
54	Cheles	48.216,00	9.643,00	57.859,00
55	Codosera, La	68.649,00	13.730,00	82.378,00
56	Codosera, La Rabaza	30.000,00	3.000,00	33.000,00
57	Codosera, La Tojera	30.000,00	3.000,00	33.000,00
58	Cordobilla de Lácara	37.269,00	3.727,00	40.996,00
59	Coronada, La	78.115,00	15.623,00	93.738,00
60	Corte de Peleas	50.102,00	10.020,00	60.122,00
61	Cristina	30.000,00	3.000,00	33.000,00
62	Don Álvaro	32.308,00	3.231,00	35.539,00
63	Don Benito	1.000.000,00	600.000,00	1.600.000,00
64	Don Benito, Conquista del Guadiana	30.000,00	3.000,00	33.000,00
65	Entrerríos	31.160,00	3.116,00	34.276,00
66	Entrín Bajo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
67	Entrín Bajo, Entrín Alto	15.000,00	1.500,00	16.500,00
68	Esparragalejo	59.942,00	11.988,00	71.930,00
69	Esparragosa de Lares	41.533,00	8.307,00	49.840,00
70	Esparragosa de Lares, Galizuela	15.000,00	1.500,00	16.500,00
71	Esparragosa de Serena.	37.925,00	3.793,00	41.718,00
72	Feria	46.904,00	9.381,00	56.285,00
73	Fregenal de la Sierra	175.126,00	43.782,00	218.908,00
74	Fuenlabrada de los Montes	66.661,00	13.332,00	79.994,00
75	Fuente de Cantos	170.574,00	42.643,00	213.217,00
76	Fuente del Arco	30.000,00	3.000,00	33.000,00
77	Fuente del Maestre	222.519,00	66.756,00	289.275,00
78	Fuentes de León	83.173,00	16.635,00	99.808,00

N.º	Municipios	Diputación €	Ayuntamientos €	Total €
79	Garbayuela	30.000,00	3.000,00	33.000,00
80	Gargáligas	30.000,00	3.000,00	33.000,00
81	Garlitos	30.000,00	3.000,00	33.000,00
82	Garrovilla, La	84.763,00	16.953,00	101.716,00
83	Granja de Torrehermosa	72.768,00	14.554,00	87.321,00
84	Guadajira	30.000,00	3.000,00	33.000,00
85	Guadalperales Los	30.000,00	3.000,00	33.000,00
86	Guadiana	89.785,00	17.957,00	107.742,00
87	Guareña	217.338,00	65.201,00	282.539,00
88	Haba, La	50.963,00	10.193,00	61.156,00
89	Helechosa de Los Montes	30.000,00	3.000,00	33.000,00
90	Helechosa, Bohonal	30.000,00	3.000,00	33.000,00
91	Hernán Cortés	39.237,00	3.924,00	43.161,00
92	Herrera del Duque	118.292,00	29.573,00	147.866,00
93	Herrera del Duque, Peloché	30.000,00	3.000,00	33.000,00
94	Higuera de la Serena	38.868,00	3.887,00	42.755,00
95	Higuera de Vargas	70.636,00	14.127,00	84.763,00
96	Higuera Llerena	30.000,00	3.000,00	33.000,00
97	Higuera Real	81.403,00	16.281,00	97.683,00
98	Hinojosa del Valle	30.000,00	3.000,00	33.000,00
99	Hornachos	129.890,00	32.473,00	162.363,00
100	Jerez de los Caballeros	273.834,00	82.150,00	355.984,00
101	Jerez, Brovales	30.000,00	3.000,00	33.000,00
102	Jerez, La Bazana	30.000,00	3.000,00	33.000,00
103	Jerez, Valuengo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
104	Lapa, La	30.000,00	3.000,00	33.000,00
105	Llera	34.276,00	3.428,00	37.704,00
106	Llerena	191.532,00	57.460,00	248.992,00
107	Lobón	80.644,00	16.129,00	96.773,00
108	Magacela	30.000,00	3.000,00	33.000,00
109	Maguilla	39.934,00	3.993,00	43.927,00
110	Malcocinado	30.000,00	3.000,00	33.000,00
111	Malpartida de la Serena	30.000,00	3.000,00	33.000,00
112	Manchita	31.365,00	3.137,00	34.502,00
113	Medellín	69.913,00	13.983,00	83.896,00
114	Medellín, Yelbes	30.000,00	3.000,00	33.000,00
115	Medina de las Torres	48.544,00	9.709,00	58.253,00
116	Mengabril	30.000,00	3.000,00	33.000,00
117	Mérida	1.000.000,00	800.000,00	1.800.000,00
118	Mirandilla	51.947,00	10.389,00	62.336,00
119	Monesterio	152.689,00	38.172,00	190.861,00
120	Montemolín	33.251,00	3.325,00	36.576,00
121	Montemolín, Pallares	30.000,00	3.000,00	33.000,00
122	Montemolín, Sta. M.ª Navas	30.000,00	3.000,00	33.000,00
123	Monterrubio de la Serena	85.702,00	17.140,00	102.843,00
124	Montijo	421.842,00	147.645,00	569.487,00
125	Montijo, Lácara	30.000,00	3.000,00	33.000,00
126	Morera, La	30.000,00	3.000,00	33.000,00

N.º	Municipios	Diputación €	Ayuntamientos €	Total €
127	Nava de Santiago, La	38.212,00	3.821,00	42.033,00
128	Navalvillar de Pela	142.428,00	35.607,00	178.035,00
129	Navalvillar, Obando	30.000,00	3.000,00	33.000,00
130	Navalvillar, Vegas Altas	30.000,00	3.000,00	33.000,00
131	Nogales	30.000,00	3.000,00	33.000,00
132	Oliva de la Frontera	171.360,00	51.408,00	222.768,00
133	Oliva de Mérida	62.244,00	12.449,00	74.693,00
134	Olivenza	292.953,00	102.534,00	395.487,00
135	Olivenza, S. Benito Contienda	30.000,00	3.000,00	33.000,00
136	Olivenza, S. Domingo Guzmán	15.000,00	1.500,00	16.500,00
137	Olivenza, S. Fco. Olivenza	30.000,00	3.000,00	33.000,00
138	Olivenza, S. Jorge Alor	30.000,00	3.000,00	33.000,00
139	Olivenza, S. Rafael Olivenza	30.000,00	3.000,00	33.000,00
140	Olivenza, Villareal	30.000,00	3.000,00	33.000,00
141	Orellana La Sierra	30.000,00	3.000,00	33.000,00
142	Orellana La Vieja	97.300,00	19.460,00	116.761,00
143	Palazuelo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
144	Palomas	30.000,00	3.000,00	33.000,00
145	Parra, La	55.186,00,00	11.037,00	66.223,00
146	Peñalsordo	37.638,00	3.764,00	41.402,00
147	Peraleda del Zaucejo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
148	Puebla de Alcocer	48.544,00	9.709,00	58.253,00
149	Puebla de Alcollarin.	30.000,00	3.000,00	33.000,00
150	Puebla de la Calzada	192.885,00	57.866,00	250.751,00
151	Puebla de la Reina	30.381,00	3.038,00	33.419,00
152	Puebla de Obando	66.336,00	13.267,00	79.604,00
153	Puebla de Sancho Pérez	97.879,00	19.576,00	117.454,00
154	Puebla del Maestre	30.000,00	3.000,00	33.000,00
155	Puebla del Prior	30.000,00	3.000,00	33.000,00
156	Pueblonuevo	73.020,00	14.604,00	87.625,00
157	Quintana de la Serena	166.094,00	41.523,00	207.617,00
158	Reina	30.000,00	3.000,00	33.000,00
159	Rena	30.000,00	3.000,00	33.000,00
160	Retamal de Llerena	30.000,00	3.000,00	33.000,00
161	Ribera del Fresno	120.966,00	30.242,00	151.208,00
162	Risco	30.000,00	3.000,00	33.000,00
163	Roca de la Sierra, La	60.024,00	12.005,00	72.029,00
164	Ruecas	30.000,00	3.000,00	33.000,00
165	S. Vicente de Alcántara, El Convento	15.000,00	1.500,00	16.500,00
166	S. Vicente de Alcántara, La Rocita	15.000,00	1.500,00	16.500,00
167	Salvaleón	63.410,00	12.682,00	76.092,00
168	Salvatierra de los Barros	60.557,00	12.111,00	72.668,00
169	San Pedro de Mérida	34.563,00	3.456,00	38.019,00
170	San Vicente de Alcántara	177.309,00	53.193,00	230.502,00
171	Sancti-Espíritus	30.000,00	3.000,00	33.000,00
172	Santa Amalia	145.282,00	36.321,00	181.603,00
173	Santa Marta	148.931,00	37.233,00	186.164,00
174	Santos de Maimona ,Los	267.003,00	80.101,00	347.104,00

N.º	Municipios	Diputación €	Ayuntamientos €	Total €
175	Segura de León	68.251,00	13.650,00	81.901,00
176	Siruela	68.757,00	13.751,00	82.508,00
177	Solana Barros, Aldea Cortegana	30.000,00	3.000,00	33.000,00
178	Solana de los Barros	70.347,00	14.069,00	84.416,00
179	Solana de los Barros, Aldea Retamal	30.000,00	3.000,00	33.000,00
180	Talarrubias	123.279,00	30.820,00	154.098,00
181	Talavera la Real	175.362,00	52.609,00	227.971,00
182	Táliga	30.000,00	3.000,00	33.000,00
183	Tamurejo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
184	Torre de Miguel Sesmero	51.250,00	10.250,00	61.500,00
185	Torrefresneda	30.000,00	3.000,00	33.000,00
186	Torremayor	39.237,00	3.924,00	43.161,00
187	Torremejías	81.294,00	16.259,00	97.553,00
188	Torviscal, El	30.000,00	3.000,00	33.000,00
189	Trasierra	30.000,00	3.000,00	33.000,00
190	Trujillanos	56.867,00	11.373,00	68.240,00
191	Usagre	63.699,00	12.740,00	76.438,00
192	Valdecaballeros	44.157,00	8.831,00	52.988,00
193	Valdehornillos	30.000,00	3.000,00	33.000,00
194	Valdelacalzada	97.951,00	19.590,00	117.541,00
195	Valdetorres	48.093,00	9.619,00	57.712,00
196	Valdivia	62.615,00	12.523,00	75.138,00
197	Valencia de las Torres	30.000,00	3.000,00	33.000,00
198	Valencia del Mombuey	30.504,00	3.050,00	33.554,00
199	Valencia del Ventoso	71.286,00	14.257,00	85.543,00
200	Valle de la Serena	48.831,00	9.766,00	58.597,00
201	Valle de Matamoros	30.000,00	3.000,00	33.000,00
202	Valle de Santa Ana	46.699,00	9.340,00	56.039,00
203	Valverde de Burguillos	30.000,00	3.000,00	33.000,00
204	Valverde de Leganés	150.268,00	37.567,00	187.835,00
205	Valverde de Llerena	30.000,00	3.000,00	33.000,00
206	Valverde de Mérida	43.255,00	8.651,00	51.906,00
207	Villafranca de los Barros	371.584,00	130.054,00	501.638,00
208	Villagarcía de la Torre	37.187,00	3.719,00	40.906,00
209	Villagonzalo	50.594,00	10.119,00	60.713,00
210	Villalba de los Barros	60.557,00	12.111,00	72.668,00
211	Villanueva De La Serena	1.000.000,00	600.000,00	1.600.000,00
212	Villanueva de la Serena, Casas del Castillo	15.000,00	1.500,00	16.500,00
213	Villanueva del Fresno.	122.737,00	30.684,00	153.421,00
214	Villar de Rena	30.000,00	3.000,00	33.000,00
215	Villar del Rey	76.489,00	15.298,00	91.787,00
216	Villarta de los Montes	30.000,00	3.000,00	33.000,00
217	Vivares	30.000,00	3.000,00	33.000,00
218	Zafra	486.284,00	194.514,00	680.798,00
219	Zahínos	101.275,00	20.255,00	121.530,00
220	Zalamea de la Serena	127.361,00	31.840,00	159.202,00
221	Zalamea de la Serena, Docenario	15.000,00	1.500,00	16.500,00
222	Zarza Capilla	30.000,00	3.000,00	33.000,00

N.º	Municipios	Diputación €	Ayuntamientos €	Total €
223	Zarza Capilla, Nuevo Núcleo	30.000,00	3.000,00	33.000,00
224	Zarza, La	125.446,00	31.362,00	156.808,00
225	Zurbarán	35.875,00	3.588,00	39.463,00

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, EN SU VERTIENTE DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES.

PREÁMBULO

El brote COVID-19, inicialmente localizado en la región china de Hubei, se ha propagado rápidamente por todo el mundo provocando una emergencia sanitaria a nivel global, que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo, a la categoría pandemia.

Ante esta pandemia internacional, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, modificado mediante Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula el permiso retribuido recuperable con el fin de reducir la movilidad, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y, diversas disposiciones, que tratan de contener y debilitar el avance epidemiológico.

La contención de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación o restricciones a la realización de actividades económicas, sociales, deportivas o culturales de todo tipo, entre otras, lo que está provocando tanto la pérdida de bienestar de los ciudadanos, como la destrucción y pérdida de empleos en los distintos sectores de actividad, siendo necesario que se adopten medidas urgentes para la estabilización de esta situación.

En estas circunstancias, deben adoptarse las medidas extraordinarias necesarias, para proteger y dar soporte al tejido productivo y social, con objeto de minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación de la actividad.

De acuerdo con lo señalado por la Comisión Europea en su comunicación del 13 de marzo, la respuesta a este desafío conjunto debería ser coordinada, con el apoyo de las instituciones y del presupuesto comunitario a las medidas nacionales, puesto que la contención del brote y de sus consecuencias económicas permitirá evitar que se agraven sus consecuencias económicas.

El objetivo central que se pretende con ese paquete de medidas de todas las instituciones afectadas es la protección de la sociedad ante una eventualidad extraordinaria, tal y como la que vivimos en la actualidad.

En este marco de crisis sanitaria que afecta a los ciudadanos de los municipios de nuestra Provincia, la Diputación Provincial no puede quedar indiferente, de tal forma que está dando pasos decididos para facilitar y hacerles llegar a los habitantes de nuestra provincia a través de nuestros municipios y entidades locales menores, los recursos y herramientas que se encuentran a nuestra disposición. Como consecuencia del análisis que se ha llevado a cabo de la situación, se ha constatado la necesidad de actuar de forma urgente, al efecto de coadyuvar el esfuerzo que están llevando las distintas Administraciones Estatal, Autonómica y Local.

En un primer momento, ha sido necesaria la adopción de una serie de medidas de choque, a través de las que se han puesto en marcha una serie de actuaciones por parte de esta Corporación, como pueden ser la aprobación del Plan Provincial para la desinfección de municipios, suministro de elementos de protección necesarios, complementándolas con acciones de formación para la prevención contra el coronavirus o el uso de cañones de ozono, así como, en la ampliación de los plazos de pago voluntario de los recibos o el aplazamiento o fraccionamiento de deudas y planes de pago personalizados del Organismo Autónomo de Recaudación.

Actualmente, tras esta primera fase de actuación, se hace precisa la implementación de diversas medidas que integran el presente Plan y que tienen como propósito impulsar la reactivación de la economía provincial, el impulso de los servicios municipales, la creación de empleo, la recuperación de los sectores productivos, las actividades culturales y sociales, el comercio local, la construcción, así como, la atención a los colectivos más vulnerable, entre otros.

Con el propósito de que este Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, para la lucha contra los efectos negativos del Covid-19, en su vertiente de apoyo a las entidades locales, se dote de mayores recursos y con la finalidad de conseguir el mayor impacto posible, tanto desde el punto de vista de la profundidad, efecto de las medidas adoptadas, se configura un plan cofinanciado con las entidades locales que está dotado con 26.921.524,81 de euros, de los cuales esta Diputación

aporta 20.000.000,00 euros y las entidades locales los 6.921.524,81 euros restantes, siendo mayor la corresponsabilidad de los municipios de mayor población, dado que estos tienen una mayor capacidad económica y de gestión.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, para la lucha contra los efectos negativos del COVID-19, tiene como principal objetivo contribuir de forma decisiva a la reactivación económica y social de distintos sectores de la Provincia.

El Plan queda sustentado sobre la sólida base de la concertación, mediante un profundo y minucioso trabajo de campo, en el que han sido sus propios beneficiarios, es decir, los autónomos y las empresas radicadas en los diversos municipios de la provincia de Badajoz, junto con sus respectivos ayuntamientos, los que, en la práctica, han llevado a configurar, tanto la estructura como las prioridades y medidas concretas, contenidas en el mismo, en aras de alcanzar la recuperación del tejido productivo dañado como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

Las líneas de actuación que se recogen en este plan de reactivación económica y social entroncan con las medidas extraordinarias que para la desescalada y reconstrucción Social y Económica por la emergencia sanitaria COVID-19 propone la Federación Española de Municipios y Provincias, especialmente con la propuesta n.º 169 que realiza la comisión de Desarrollo Económico y de Empleo de impulsar los planes de empleo municipal.

En este sentido, un total de 995 empresas y autónomos de la práctica totalidad de la provincia de Badajoz ha proporcionado información, un nivel de participación que, sin duda, viene a conformar una muestra más que representativa del tejido empresarial provincial.

En cuanto al contenido de las encuestas, se formularon un total de 63 preguntas agrupadas dentro cuatro grandes bloques temáticos, cada una de ellas con distintos niveles de respuesta, lo que viene a representar un total de 62.685 datos recopilados de forma directa de manos de las empresas las cuales, en un 87% de los casos, fueron cumplimentadas por los propios empresarios y/o gerentes de las mismas.

En lo que respecta a los 133 ayuntamientos de los municipios y EE.LL. menores participantes, un 74% del total, se formularon 48 preguntas agrupadas dentro de cinco grandes bloques temáticos, cada una de ellas con distintos niveles de respuesta, lo que viene a conformar un total de 6.384 datos recopilados y siendo igualmente destacable como en el 88% de los casos las referidas encuestas fueron respondidas directamente por sus respectivos alcaldes y alcaldesas.

Por consiguiente, esta amplia participación por parte de los más altos representantes de las empresas y ayuntamientos de la provincia de Badajoz viene a otorgar al presente plan una garantía adicional a la hora de satisfacer los intereses respectivos de las partes implicadas en el mismo.

Por lo que respecta a la estructura del Plan, en su vertiente de apoyo a las entidades locales, se divide en tres grandes líneas de ayuda para la financiación de actuaciones y proyectos relacionados con la mitigación de las consecuencias de la pandemia y la reactivación económica del tejido productivo local, decidiendo las propias entidades locales las actuaciones a desarrollar dentro de cada uno de esos ámbitos de actuación, en base al principio de autonomía local.

- Una primera línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 8.000.000,00 euros, dirigida a la reactivación de los sectores productivos y generación de empleo.

A la misma debe destinarse, como mínimo, el 40% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, con el fin de destinarlo a gastos relacionados con la realización de obras de edificación, ya sea obra nueva, rehabilitación, reparación o de conservación y mantenimiento en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia.

Uno de los sectores que más ha sufrido la crisis ha sido el de la edificación y la rehabilitación, que además provoca un amplio efecto multiplicador en la economía y el empleo de múltiples sectores relacionados con la construcción como puede ser el de suministros, carpintería de madera y aluminio, pintura, fontanería o electricidad, entre otros.

Los destinatarios finales de esta línea serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales, y de modo indirecto, las empresas del sector de la construcción [albañilería, forjado, fontanería, electricidad, pintura y otros relacionados con el sector].

Esta línea, comprende todas las actuaciones relacionadas con el proceso de edificación, definido como la acción y el resultado de actuaciones de diversa índole en un edificio de carácter permanente, incluyendo las fases de proyecto, construcción y recepción de la obra.

- Una segunda línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 4.000.000,00 euros dirigida a la creación de empleo.

A la misma debe destinarse, como mínimo, un 20% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, para gastos relacionados con la creación de empleo.

En tal sentido, lo que se pretende por medio de esta medida es la creación de empleo nuevo, diferente al que comúnmente realizan los trabajadores municipales, así como empleo relacionado directamente con la lucha contra el propio COVID-19, tal como labores de desinfección, habilitación de espacios seguros, atención domiciliaria, apoyo a la conciliación familiar y laboral mediante la contratación de personas empleadas de hogar, cuidadores para menores, dinamizadores infantiles y otras de naturaleza similar, por todo ello, el colectivo beneficiario objetivo, claro y directo de esta línea de ayudas serán todas aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo dentro de sus municipios.

Se reconoce la posibilidad de generar contratos de, como mínimo, de 3 meses de duración en jornada completa, con el objeto de permitir una mejor adaptación a las situaciones y necesidades locales, de forma que se cuente con un sistema flexible de palanca de empleo, pudiéndose justificar gastos por importe del S.M.I. junto con los gastos de cotización derivados de la contratación, salvo que estos últimos, sean subvencionables por algún otro tipo de ayudas, en cuyo caso, serán incompatibles con la presente ayuda. Para el supuesto de que el salario de los trabajadores sea superior al S.M.I. como consecuencia de la negociación colectiva de las respectivas corporaciones locales, el exceso de gastos sobre dicha cantidad podrá ser justificado con cargo a la aportación de la correspondiente entidad, respetando los límites y condiciones contempladas en estas bases.

Asimismo, se reconoce la posibilidad de realizar contrataciones de monitores que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, monitores de ocio y tiempo libre relacionados con la temporada estival, durante un periodo de dos meses en jornada completa.

En consecuencia, no se podrá financiar la contratación de trabajadores/as, ya sea de forma directa o indirecta, por tiempo inferior y finalidades distintas a las previstas en esta línea de actuación.

Los destinatarios de esta línea de ayudas serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales beneficiarios que deberán justificar el gasto relativo a los empleos creados en la cuantía y condiciones definidos en estas bases, bien de forma directa por el ayuntamiento, o indirecta, mediante la articulación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, autónomos, pymes y micropymes.

- Una tercera línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 4.000.000,00 euros dirigida a la prestación de servicios sociales y a la promoción económica.

La finalidad es contribuir a prevenir desigualdades, atender las necesidades básicas de la población y evitar que nadie se quede atrás.

A la misma debe destinarse un mínimo de un 20% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, pudiendo destinarse a algunas de las siguientes sublíneas:

A.▣ Servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas.

Mejora de la atención domiciliaria, adaptación de pisos tutelados, reparto de alimentos y productos de primera necesidad, lucha contra la violencia de género, así como, la adquisición de distintos suministros para las labores de desinfección, elementos de protección y otros de naturaleza similar relacionado directamente con la lucha contra el propio COVID-19.

Los destinatarios finales de esta línea podrán ser directos las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, el tejido asociativo del tercer sector y colectivos vulnerables.

B.▣ Transformación digital.

Adaptación de las herramientas que favorezcan el teletrabajo, adquisición de equipos informáticos, así como, el posicionamiento y la comercialización de productos locales con venta online.

Los destinatarios finales de esta línea podrán ser directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, mediante la articulación de subvenciones a las pymes, autónomos y pequeño comercio.

C.▣ Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Promoción del sector cultural, del pequeño y mediano comercio y la dinamización turística como elementos de reactivación económica y fomento del consumo local.

Los destinatarios finales de esta línea serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, la hostelería, actividades culturales, agroindustria, comercio local y otros de naturaleza similar.

En definitiva, tal y como se ha expuesto en cada uno de los apartados anteriores, el conjunto de los ayuntamientos que gestionen estas ayudas deberán destinar, al menos, un 40% de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, a la realización de obras de edificación, bien sea obra nueva o rehabilitación, reparación o mantenimiento, otro 20%, como mínimo, a la creación de empleo nuevo, y por último, otro 20%, como mínimo, para el desarrollo de políticas sociales y actuaciones de promoción económica dentro de sus respectivos municipios.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias podrán distribuir su coste de corresponsabilidad dentro de las líneas del plan, siempre y cuando se respete la cuantía global asignada a cada línea.

Por último, con el 20% restante de la cantidad global que le corresponda a cada entidad en el plan, en su vertiente dirigida a las Entidades Locales, se constituye un fondo de flexibilidad, que podrá utilizarse por las entidades para complementar actuaciones en cualquiera de las tres líneas previstas, y de los que necesariamente deberá destinarse el 50% del importe subvencionado de este fondo a financiar gastos de naturaleza corriente y el otro 50% a gastos de capital, todo lo cual, tiene por finalidad dar respuesta al proceso de participación articulado y atender a aquellas prioridades que mayor necesidad e impacto tienen en la reactivación económica y social de la provincia.

A efectos presupuestarios, al objeto de agilizar la disposición de los fondos a favor de las Entidades Locales beneficiarias, los créditos para atender las distintas líneas, se articularán a través de los siguientes capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos:

LÍNEA	IMPORTE	CAPÍTULOS
1.- Inversiones en edificaciones.	8.000.000,00 euros	Cap. VII
2.- Creación de empleo:	4.000.000,00 euros	Cap. IV
3.- Servicios sociales y promoción económica.	4.000.000,00 euros	Cap. IV
4.- Flexibilidad actuaciones inversión y equipamiento.	2.000.000,00 euros	Cap. VII
5.- Flexibilidad actuaciones gasto corriente.	2.000.000,00 euros	Cap. IV

Al objeto, de agilizar los pagos, que en concepto de subvención, por importe de 20 millones de euros, debe realizar esta Diputación a favor de las distintas entidades locales de la provincia, las actuaciones a realizar por cada entidad, en el marco de las tres líneas de actuación, deberán respetar en todo caso, tanto los importes mínimos y máximos que se deben destinar a cada una de las líneas, como la estructura de la clasificación económica de gastos por capítulos establecida, y en consecuencia, debiendo destinar un 50% del importe subvencionado a gastos de naturaleza corriente y el restante 50% a gastos de capital, por lo que las cuotas de corresponsabilidad que deben aportar los Ayuntamientos no se encuentran sujetas a respetar esta distribución entre los gastos de naturaleza corriente y de capital.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponde una cantidad inferior a los 30.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquéllas que tengan menos de 50 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 15.000,00 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

Toda la sistemática del Plan de reactivación económica y social queda enmarcada en las competencias que establece el artículo 36.1b) Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, preceptos que reconocen como una acción específica de las Diputaciones la cooperación municipal y el ejercicio del principio de subsidiariedad, todo lo cual se acrecenta en estos difíciles momentos de lucha contra la pandemia vírica.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la provincia es una Entidad Local, determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos

de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios, para la realización de diferentes actividades que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, las Diputaciones tienen competencias de asistencia, al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación Provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública en régimen de concurrencia no competitiva.

La articulación del Plan, expuesta en su vertiente dirigida a las entidades locales, permite alimentar los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, consagrados en nuestra Carta Magna, en los artículos 137 y 142, que pivotan de forma coadyuvante el uno con el otro.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario que se desarrollará para la concesión de esta subvención será el de concurrencia no competitiva.

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, EN SU VERTIENTE DIRIGIDA A LAS ENTIDADES LOCALES.

BASE 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 2.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto la regulación de la concesión y de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, para la financiación de actuaciones por las entidades locales de la Provincia, que impulsen su reactivación económica y social, así como, para luchar contra los efectos negativos del COVID-19, con el carácter de Plan Provincial, en adelante Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+.

BASE 3.- FINALIDAD

Este plan de subvenciones tiene por finalidad promover e impulsar la realización de actividades, enmarcadas dentro de las tres líneas de actuación previstas, con el propósito de reactivar la economía provincial y, en concreto, la reactivación de los sectores productivos, la creación de empleo y la prestación de servicios sociales y promoción económica, todas ellas encuadradas dentro del grupo de programa 942 de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

BASE 4.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial del Plan asciende a 20.000.000,00 € (veinte millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir directamente los Ayuntamientos ascendería a 26.921.524,81 euros. Los 20.000.000,00 euros de aportación provincial se encuentran consignados en las aplicaciones presupuestarias 335 942 76200 y 335 942 46200 del presupuesto de gastos de esta Corporación del ejercicio 2020.

Aplicación Presupuestaria	Importe €
335 942 76200	10.000.000,00
335 942 46200	10.000.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, la cuantía total máxima de la subvención que se convoca tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

BASE 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

- Municipios a través de sus Alcaldes.
- Entidades Locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

2.- Para resultar beneficiario, la Entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial, circunstancia que se acreditará a petición del Órgano instructor por la Tesorería Provincial, salvo que la Entidad

solicitante no autorice a la Diputación Provincial a obtener la documentación acreditativa, en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud, el oportuno certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventora de conformidad con la documentación obrante en las dependencias municipales.

En caso que alguna Entidad no estuviese al corriente, la solicitud incluirá autorización para que la Diputación compense de oficio el importe debido con cargo al Plan.

3.- Asimismo, las entidades locales tienen la obligación de comprometerse a contribuir al presente plan mediante la aportación de su cuota de corresponsabilidad, las cuales se detallan para cada Entidad en el anexo 1, siendo necesaria su financiación con fondos propios y, en consecuencia, no pudiéndose financiar a través de subvenciones de esta Diputación y otras Administraciones Públicas.

BASE 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Las Entidades Locales podrán solicitar ayudas dirigidas a la financiación de inversiones y gastos corrientes que permitan y promuevan la realización de actividades que se enmarquen dentro de las tres líneas de actuación del plan y, en concreto, la reactivación de los sectores productivos, la creación de empleo, la prestación de servicios sociales y la promoción económica.

A estos efectos será necesario que las entidades locales presenten una solicitud, debiendo acompañarse, de la documentación y los anexos correspondientes.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación presentada no reuniese los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada Entidad Local, así como, el importe de corresponsabilidad que corresponde a cada una de ellas queda reflejada en el anexo 1 de esta convocatoria.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al anexo 2 de la convocatoria.
2. Compromiso de realizar actuaciones en el marco de las líneas y aportación de corresponsabilidad, anexo 3.

BASE 7.- PROCEDIMIENTO, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los fondos del Plan Provincial que se regulan en las presentes bases, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

a) Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere este artículo, el Órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en la convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión a la que se refiere la base 10.2, en la cual se determinarán las necesidades definitivas. Formará parte de la documentación que sea elevada a la Comisión de Valoración, los certificados expedidos por la Tesorería Provincial, a efectos del cumplimiento de las obligaciones por las entidades solicitantes sin perjuicio, de la posterior comprobación y, en su caso, compensación, con carácter previo al pago.

b) El Informe-Propuesta dará lugar, al dictado de una resolución de concesión, la cual se ajustará a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria habilitada a tal efecto en los presupuestos del ejercicio 2020, sin que en ningún caso, el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

Se establece un plazo de 8 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, el extracto de la convocatoria será objeto de publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico, ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, solicitar el correspondiente archivo o el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática del "Sistema de Interconexión de Registros" (SIR) aquéllas Entidades Locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Junta de Extremadura y Excm. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las Entidades Locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de interconexión de Registros.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= docy> <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

Las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado en la solicitud haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Cuando las solicitudes se tramiten electrónicamente, la notificación telemática se hará a través de la sede electrónica.

Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. El resto de resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades Locales a las que se les conceda ayuda en el marco del presente Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, una vez dictada la resolución de concesión, están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en la base número 13 de las presentes normas.
2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz desde el inicio de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2021 y, en caso de prórroga, hasta la finalización de este periodo, con la imagen corporativa del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+ que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>.

Se colocará un único cartel informativo del Plan donde se identificará el importe total subvencionado, la descripción de las tres líneas de actuación y que se instalará en un lugar visible desde el exterior a la entrada del consistorio municipal y con las características definidas en la página web.

Una vez convocada y resuelta la presente convocatoria, las entidades beneficiarias comunicarán al Área de Fomento antes del 30 de septiembre de 2020, el desglose de actuaciones que hayan decidido implementar conforme al condicionamiento contemplado en las presentes bases, clasificadas por líneas de actuación de acuerdo con el modelo normalizado que se incorpora en el anexo 4; al objeto de realizar un seguimiento y evaluar el impacto de las políticas implementadas.

3. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones, equipamientos y gastos de naturaleza corriente que promuevan e impulsen la realización de actividades de diversa naturaleza que se enmarquen dentro del ámbito de las tres líneas de actuación previstas en relación con los Servicios Sociales y la promoción económica que permitan luchar contra los efectos negativos del COVID-19 y, que se realicen desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 o hasta la finalización del plazo para su ejecución, tras la concesión de la oportuna prórroga.

4. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser ejecutados y pagados antes del 30 de junio de 2021 o dentro del plazo establecido en la oportuna prórroga.

5. Por lo que respecta a la estructura del Plan, en su vertiente de apoyo a las Entidades Locales, se divide en tres grandes líneas de ayuda para la financiación de actuaciones y proyectos relacionados con la mitigación de las consecuencias de la pandemia y la reactivación económica del tejido productivo local, decidiendo las propias entidades locales las actuaciones a desarrollar dentro de cada uno de esos ámbitos de actuación, en base al principio de autonomía local.

- Una primera línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 8.000.000,00 euros, dirigida a la reactivación de los sectores productivos y generación de empleo.

A la misma debe destinarse, como mínimo, el 40% de la cantidad global que le corresponda a cada Entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, con el fin de destinarlo a gastos relacionados con la realización de obras de edificación, ya sea obra nueva, rehabilitación, reparación o de conservación y mantenimiento en inmuebles de propiedad municipal para la prestación de servicios de su competencia.

Uno de los sectores que más ha sufrido la crisis ha sido el de la edificación y la rehabilitación, que además provoca un amplio efecto multiplicador en la economía y el empleo de múltiples sectores relacionados con la construcción como puede ser el de suministros, carpintería de madera y aluminio, pintura, fontanería o electricidad, entre otros.

Los destinatarios finales de esta línea serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales, y de modo indirecto, las empresas del sector de la construcción [albañilería, forjado, fontanería, electricidad, pintura y otros relacionados con el sector].

Esta línea, comprende todas las actuaciones relacionadas con el proceso de edificación, definido como la acción y el resultado de actuaciones de diversa índole en un edificio de carácter permanente, incluyendo las fases de proyecto, construcción y recepción de la obra.

- Una segunda línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 4.000.000,00 euros dirigida a la creación de empleo.

A la misma debe destinarse, como mínimo, un 20% de la cantidad global que le corresponda a cada Entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, para gastos relacionados con la creación de empleo.

En tal sentido, lo que se pretende por medio de esta medida es la creación de empleo nuevo, diferente al que comúnmente realizan los trabajadores municipales, así como empleo relacionado directamente con la lucha contra el propio COVID-19, tal como labores de desinfección, habilitación de espacios seguros, atención domiciliaria, apoyo a la conciliación familiar y laboral mediante la contratación de personas empleadas de hogar, cuidadores para menores, dinamizadores infantiles y otras de naturaleza similar, por todo ello, el colectivo beneficiario objetivo, claro y directo de esta línea de ayudas serán todas aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo dentro de sus municipios.

Se reconoce la posibilidad de generar contratos de, como mínimo, de 3 meses de duración en jornada completa, con el objeto de permitir una mejor adaptación a las situaciones y necesidades locales, de forma que se cuente con un sistema

flexible de palanca de empleo, pudiéndose justificar gastos por importe del S.M.I. junto con los gastos de cotización derivados de la contratación, salvo que estos últimos, sean subvencionables por algún otro tipo de ayudas, en cuyo caso, serán incompatibles con la presente ayuda. Para el supuesto de que el salario de los trabajadores sea superior al S.M.I. como consecuencia de la negociación colectiva de las respectivas corporaciones locales, el exceso de gastos sobre dicha cantidad podrá ser justificado con cargo a la aportación de la correspondiente Entidad, respetando los límites y condiciones contempladas en estas bases.

Asimismo, se reconoce la posibilidad de realizar contrataciones de monitores que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, monitores de ocio y tiempo libre relacionados con la temporada estival, durante un periodo de dos meses en jornada completa.

En consecuencia, no se podrá financiar la contratación de trabajadores/as, ya sea de forma directa o indirecta, por tiempo inferior y finalidades distintas a las previstas en esta línea de actuación.

Los destinatarios de esta línea de ayudas serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales beneficiarios que deberán justificar el gasto relativo a los empleos creados en la cuantía y condiciones definidos en estas bases, bien de forma directa por el ayuntamiento, o indirecta, mediante la articulación de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, autónomos, pymes y micropymes.

- Una tercera línea, dotada con una subvención de Diputación, por importe de 4.000.000,00 euros dirigida a la prestación de servicios sociales y a la promoción económica.

La finalidad es contribuir a prevenir desigualdades, atender las necesidades básicas de la población y evitar que nadie se quede atrás.

A la misma debe destinarse un mínimo de un 20% de la cantidad global que le corresponda a cada Entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, pudiendo destinarse a algunas de las siguientes sublíneas:

A. Servicios sociales dirigidos a colectivos vulnerables y protección de las personas.

Mejora de la atención domiciliaria, adaptación de pisos tutelados, reparto de alimentos y productos de primera necesidad, lucha contra la violencia de género, así como, la adquisición de distintos suministros para las labores de desinfección, elementos de protección y otros de naturaleza similar relacionado directamente con la lucha contra el propio COVID-19.

Los destinatarios finales de esta línea podrán ser directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, el tejido asociativo del tercer sector y colectivos vulnerables.

B. Transformación digital.

Adaptación de las herramientas que favorezcan el teletrabajo, adquisición de equipos informáticos, así como, el posicionamiento y la comercialización de productos locales con venta online.

Los destinatarios finales de esta línea podrán ser directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, mediante la articulación de subvenciones a las pymes, autónomos y pequeño comercio.

C. Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Promoción del sector cultural, del pequeño y mediano comercio y la dinamización turística como elementos de reactivación económica y fomento del consumo local.

Los destinatarios finales de esta línea serán directamente las EE.LL. de la provincia y sus entes instrumentales e indirectamente, la hostelería, actividades culturales, agroindustria, comercio local y otros de naturaleza similar.

En definitiva, tal y como se ha expuesto en cada uno de los apartados anteriores, el conjunto de los Ayuntamientos que gestionen estas ayudas deberán destinar, al menos, un 40% de la cantidad global que le corresponda a cada Entidad en el plan, en su vertiente dirigida a los Ayuntamientos, a la realización de obras de edificación, bien sea obra nueva o rehabilitación, reparación o mantenimiento, otro 20%, como mínimo, a la creación de empleo nuevo, y por último, otro 20%, como mínimo, para el desarrollo de políticas sociales y actuaciones de promoción económica dentro de sus respectivos municipios.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias podrán distribuir su coste de corresponsabilidad dentro de las líneas del plan, siempre y cuando se respete la cuantía global asignada a cada línea.

Por último, con el 20% restante de la cantidad global que le corresponda a cada Entidad en el plan, en su vertiente dirigida a las Entidades Locales, se constituye un fondo de flexibilidad, que podrá utilizarse por las entidades para complementar actuaciones en cualquiera de las tres líneas previstas, y de los que necesariamente deberá destinarse el 50% del importe subvencionado de este fondo a financiar gastos de naturaleza corriente y el otro 50% a gastos de capital, todo lo cual, tiene por finalidad dar respuesta al proceso de participación articulado y atender a aquellas prioridades que mayor necesidad e impacto tienen en la reactivación económica y social de la provincia.

A efectos presupuestarios, al objeto de agilizar la disposición de los fondos a favor de las Entidades Locales beneficiarias, los créditos para atender las distintas líneas, se articularán a través de los siguientes capítulos de la clasificación económica del presupuesto de gastos:

LÍNEA	IMPORTE	CAPÍTULOS
1.- Inversiones en edificaciones.	8.000.000,00 euros	Cap. VII
2.- Creación de empleo:	4.000.000,00 euros	Cap. IV
3.- Servicios sociales y promoción económica.	4.000.000,00 euros	Cap. IV
4.- Flexibilidad actuaciones inversión y equipamiento.	2.000.000,00 euros	Cap. VII
5.- Flexibilidad actuaciones gasto corriente.	2.000.000,00 euros	Cap. IV

Al objeto, de agilizar los pagos, que en concepto de subvención, por importe de 20 millones de euros, debe realizar esta Diputación a favor de las distintas Entidades Locales de la Provincia, las actuaciones a realizar por cada Entidad, en el marco de las tres líneas de actuación, deberán respetar en todo caso, tanto los importes mínimos y máximos que se deben destinar a cada una de las líneas, como la estructura de la clasificación económica de gastos por capítulos establecida, y en consecuencia, debiendo destinar un 50% del importe subvencionado a gastos de naturaleza corriente y el restante 50% a gastos de capital, por lo que las cuotas de corresponsabilidad que deben aportar los Ayuntamientos no se encuentran sujetas a respetar esta distribución entre los gastos de naturaleza corriente y de capital.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponde una cantidad inferior a los 30.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquéllas que tengan menos de 50 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 15.000,00 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

6.- Requisitos comunes.- Las Entidades Locales beneficiarias se comprometen al debido cumplimiento de las determinaciones y criterios que se establecen en cada caso en estas bases. El incumplimiento de estas determinaciones dará lugar a las obligaciones de reintegro previstas en la base 16.

BASE 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del Padrón Municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2019.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 41,00 €/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 36,13 €/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 33,00 €/habitante.
- De 10.001 a 20.000 habitantes: 28,95 €/habitante.
- De 20.001 en adelante: 1.000.000,00 euros por municipio.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y pedanías, a los que por población les corresponde una cantidad inferior a los 30.000,00 euros, se les complementará la subvención, hasta alcanzar dicha cantidad, salvo para aquéllas que tengan menos de 50 habitantes, en cuyo caso, les corresponderá la cantidad de 15.000,00 euros, todo lo cual operará en la presente convocatoria, como umbral mínimo de solidaridad poblacional, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños, de forma que se manifiesta el compromiso de esta Institución Provincial con la lucha activa contra la despoblación.

En este sentido, se ha generado un aumento de dicho mínimo de solidaridad para reforzar ese objetivo programático.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Tramitación e Instrucción

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y en concreto, por el Sr./a Jefe/a del Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración (que podrá reunirse, a estos efectos, de forma telemática) para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación.
 - Un/a representante del Área de Fomento.
 - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
 - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
 - El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará Informe-Propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza general, para su resolución por el Órgano competente.

3. Resolución convocatoria.

El Órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

Siendo objeto de las presentes bases la Convocatoria de subvenciones a la que se refiere la base número dos, la misma se resolverá mediante Resolución del Sr. Presidente, que acordará su concesión con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2020, y en concreto, el 50% de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 336 94200 46200 por importe de 10.000.000,00 euros, para destinarla a gastos de naturaleza corriente y, el otro 50%, con cargo a la aplicación presupuestaria 336 94200 76200 por importe de otros 10.000.000,00 euros, para destinarlo a gastos de capital.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y los importes mínimos en cada una de las líneas objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base de datos nacional de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

No obstante, con carácter excepcional, una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, (conforme a los anexos 5 y 6) que tendrá por objeto:

1. Adaptación de los créditos presupuestarios e n función de la naturaleza económica de los gastos.

Si una Entidad Local, al amparo de los márgenes de flexibilidad establecidos en el presente Plan, pretendiese realizar actuaciones, que de forma individual o acumulada, alterasen la citada distribución económica por capítulos de los fondos subvencionados, deberá solicitar a Diputación, con carácter previo, la adaptación de los créditos y obtener la oportuna autorización para iniciar las actividades que alterasen la estructura fijada inicialmente a estos efectos.

Para facilitar la ejecución del Plan, todas aquellas entidades beneficiarias que reciban una cuantía no superior a los 50.000,00 euros de financiación de la cuantía conjunta del plan, en su vertiente dirigida a las Entidades Locales, podrán destinar el 100% de los recursos a cualquiera de las líneas previstas sin limitación alguna de porcentajes, previa adaptación, en su caso, de los créditos a la clasificación económica por capítulos del presupuesto de gastos, que estará condicionada a los siguientes requisitos:

a. El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de septiembre de 2020.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente motivados:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del Área de Fomento, en función de la naturaleza del gasto económico que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.

- Informe de la Intervención Provincial.

- Incoación y tramitación de la modificación de crédito correspondiente.

- Resolución por el que se concede la autorización para la ejecución de las actuaciones.

- Notificación al interesado de la misma.

2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes del 30 de junio de 2021.

b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán ser debidamente motivados:

1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.

3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.

4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante resolución dictada al efecto y notificada al interesado y, como fecha máxima, hasta el 31 de diciembre de 2021.

En este supuesto, el plazo de justificación será de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la adaptación de los créditos o bien la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

BASE 11.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Los gastos subvencionables por este plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, las cuotas de corresponsabilidad establecidas para las entidades locales en las presentes bases reguladoras del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigido a las entidades locales, no podrán financiarse con cargo a las subvenciones de ningún otro plan de la Diputación, ni de otras Administraciones Públicas.

BASE 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por la propia naturaleza del Plan, se establece la aplicación de la regla del pago previo, que podrán ser independientes para cada una de las líneas de actuación, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Entidades Locales beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión que avale la ejecución de las distintas líneas y publicadas, en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020.

Los pagos previos quedan excluidos expresamente de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago del Plan o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso, de que a partir de la resolución de concesión de subvención, se generase una deuda con la Hacienda Provincial, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el anexo 2 correspondiente a la solicitud.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

BASE 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales, deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria, antes del 30 de junio de 2021, o en su caso, con anterioridad a la finalización del plazo de prórroga.

En todo caso, para la justificación de las subvenciones, las entidades locales beneficiarias deberán presentar una justificación conjunta, que contendrá información individualizada de las actuaciones realizadas en cada una de las tres líneas de actuación, a través de cualquiera de los medios previstos en la base n.º 7 y, que contendrá los siguientes documentos:

1. Certificado del objeto de la Subvención de las actuaciones realizadas en el marco de las tres líneas de actuación, debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al anexo 7.
2. Carta de pago del ingreso recibido.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital colocado en lugar visible desde el exterior en la fachada del consistorio municipal, siguiendo la imagen Corporativa del Plan.
4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la

ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la Entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoria.

El plazo de presentación de la justificación finalizará a los 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del Plan desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad o de finalización de las actuaciones. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las Entidades Locales beneficiarias.

El modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (anexo 9) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>, y

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según anexo 8, con los siguientes requisitos:

A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:

- Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
- Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
- Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 14- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNS y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> en la dirección web: <http://fomento.dip-badajoz.es>

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan

surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2020, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 15.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el Plan y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes.
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.
- Número de puestos de trabajos creados.
- Número de obras y equipamientos realizados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Identificación de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, a los que afecta cada una de las actuaciones, para cuyo cumplimiento, se remitirán al efecto, los oportunos modelos.

BASE 16.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Procederá el reintegro a favor de la Diputación de aquéllos importes de los que las Entidades Locales no hayan aportado su cuota de corresponsabilidad; de los que se hayan justificado de manera insuficiente en las distintas líneas de actuación, de aquéllos importes de los que no se haya realizado la adecuada adaptación presupuestaria, así como, de aquéllas cantidades que hayan sido destinadas a actuaciones distintas de las previstas en las líneas de actuación, siendo a estos efectos, 1 el coeficiente de cofinanciación.

Se procederá a la revocación de derechos de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Pago fuera plazo, con una demora superior a 30 días al establecido para su ejecución. 3% importe pago fuera plazo.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respetto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las Entidades Locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

BASE 17.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras y, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigida a las Entidades Locales.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigida a las entidades locales, conforme al anexo 2.
- 2.- Solicitud de adaptación de los créditos necesarios conforme al anexo 5.
- 3.- Solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al anexo 6.
- 4.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención conforme al anexo 9.
- 5.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al anexo 8.

ANEXO 2

SOLICITUD PLAN

Don/Doña _____ Alcalde/sa de la Entidad Local de

EXPONE:

1.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de 2020 de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de naturaleza corriente y de capital, que permiten y promueven la realización de actividades que se enmarcan dentro de las tres líneas de actuación previstas en el plan y en concreto, la reactivación de los sectores productivos, la creación de empleo y la prestación de servicios sociales y promoción económica, que se aprueban al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+ en su vertiente dirigida a las entidades locales de la Provincia.

2.- Que la Entidad Local de _____ tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3.- Que la Entidad Local se compromete a contribuir con la cuota de corresponsabilidad establecida en las presentes bases reguladoras para su financiación, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública.

4.- Denegación de consulta de oficio de documentación:

No autoriza a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Provincial. En caso de denegación, debe aportarse el oportuno certificado expedido por el Sr./a Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local.

5.- Se autoriza a la Diputación de Badajoz, para que en el caso de que la Entidad Local no se encuentre al corriente de las obligaciones con la Diputación, proceda a compensar de oficio el importe debido con cargo al Plan.

6.- Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, se acompañan a la presente solicitud,, los siguientes documentos:

Acuerdo de aprobación de la participación de la entidad local en el Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigido a las Entidades Locales, comprometiéndose a realizar inversiones o gastos corrientes en las cuantías establecidas, que permitan y promuevan la realización de actividades que se enmarquen dentro de las líneas de reactivación de los sectores productivos, la creación de empleo y la prestación de servicios sociales y la promoción económica que se aprueban para este plan, firmada por el/la Secretario/a, de acuerdo al modelo anexo 3.

SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida convocatoria pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Provincial de Subvenciones.

- Bases de ejecución de presupuestos.

2.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

3.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado.
- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

4.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz

J. Enrique Vión Pérez

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

924212237 dpd@dip-badajoz.es

En _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Alcalde/sa

Fdo.:

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN PARTICIPACIÓN EN EL PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL,
DIPUTACIÓN SUMA+

Teniendo conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz, de fecha _____ de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, para la financiación de gastos de naturaleza corriente y de capital, que permitan y promuevan la realización de actividades, que se enmarquen dentro de las tres líneas de actuación previstas en el plan, dirigido a las Entidades Locales, y en concreto, la reactivación de los sectores productivos, la creación de empleo y la prestación de servicios sociales y promoción económica que se aprueban al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigido a las entidades locales, Certifica que mediante Resolución de _____ (*) de fecha _____ de _____ de _____ Ayuntamiento de _____ se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobación de la participación de la entidad que represento, en el Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigida a las entidades locales, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las tres líneas de actuación previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y, a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las presentes bases reguladoras, para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.- _____

(*) Resolución Alcaldía, Resolución Junta de Gobierno o Resolución del Pleno según proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO 4

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 1: Inversiones en obras.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 3: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 1:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a _____ de _____ de 2020.

_____ El/la Sr/Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 2: Creación de empleo.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 3: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 2:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 3: Prestaciones sociales y promoción económica.

Sublínea n.º 1: Servicios sociales y protección de las personas.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Sublínea n.º 2: Transformación digital.

Denominación de actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Sublínea n.º 3: Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Denominación de actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 3:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

Distribución gastos clasificación económica por capítulos:

- Importe subvención Diputación: _____ euros.
- Importe corresponsabilidad: _____ euros.
- Importe actuaciones: _____ euros.

Naturaleza de gastos	Importe justificado	Importe mínimo	Diferencia
Gastos de corrientes	€	€	€
Gastos de capital	€	€	€
Total	€	€	€

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

INFORMACIÓN CONTRATACIONES:

Trabajador/a	Finalidad	Duración
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

INFORMACIÓN BENEFICIARIOS:

Beneficiarios	Número	Importe €
Establecimientos turísticos		
Establecimientos hostelería		
Empresarios, autónomos y pequeño comercio		
Puestos teletrabajo creados		
Familias necesitadas alimentos		
Actividades culturales		

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 4

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA +.

Línea de actuación 1: Inversiones en obras.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 3: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 1:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ___ de _____ de 2020.

El/la Sr/Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 2: Creación de empleo.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 3: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 2:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 3: Prestaciones sociales y promoción económica.

Sublínea n.º 1: Servicios sociales y protección de las personas.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Sublínea n.º 2: Transformación digital.

Denominación de actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Sublínea n.º 3: Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Denominación de actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 3:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ___ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Cuadros resumen.

Importe plan (subvención + corresponsabilidad): _____ euros.

Líneas actuación	justificado	Importe mínimo	Exceso
Inversión en obras	€	€	€
Creación empleo	€	€	€
P. Social y económica	€	€	€
Total	€	€	€

Distribución gastos clasificación económica por capítulos:

- Importe subvención Diputación: _____ euros.
- Importe corresponsabilidad: _____ euros.
- Importe actuaciones: _____ euros.

Naturaleza de gastos	Importe justificado	Importe mínimo	Diferencia
Gastos de corrientes	€	€	€
Gastos de capital	€	€	€
Total	€	€	€

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

INFORMACIÓN CONTRATACIONES:

Trabajador/a	Finalidad	Duración
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

INFORMACIÓN BENEFICIARIOS:

Beneficiarios	Número	Importe €
Establecimientos turísticos		
Establecimientos hostelería		
Empresarios, autónomos y pequeño comercio		
Puestos teletrabajo creados		
Familias necesitadas alimentos		
Actividades culturales		

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 4

SUMINISTRO INFORMACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA +.

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ___ de _____ de 2020.

El/la Sr./Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 5

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la Entidad Local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a realizar gastos de naturaleza corriente o de capital, que permitan y promuevan la realización de actividades que se enmarquen dentro de las líneas actuación y en concreto, de reactivación de los sectores productivos, de creación de empleo y de prestación de servicios sociales y la promoción económica, en las cuantías establecidas en las bases al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigido a las entidades locales de la Provincia y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ número expedientes: ___/___/___/20__.

SOLICITA en relación con la resolución de concesión de las subvenciones del plan, dirigido a las entidades locales, con arreglo a lo dispuesto en la base n.º 10.4.1 de la convocatoria, se tramite la adaptación de los créditos necesarios objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

La adaptación de los créditos que se proponen son los siguientes:

- Denominación: Importe:

1.- Altas créditos aplicación presupuestaria capítulo 4/7 _____

2.- Bajas créditos aplicación presupuestaria capítulo 4/7 _____

Y para que, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 2020 .

El/La Alcalde/sa _____

Fdo.- _____

ANEXO 6

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a realizar gastos de naturaleza corriente o de capital, que permitan y promuevan la realización de actividades que se enmarquen dentro de las líneas actuación y en concreto, de reactivación de los sectores productivos, de creación de empleo y de prestación de servicios sociales y la promoción económica, en las cuantías establecidas en las bases al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, dirigido a las entidades locales de la Provincia y, en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm. expedientes: ____/____/____/20_

SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en la base 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de la siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El/La Alcalde/sa _____

Fdo: _____

ANEXO 7

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

D. _____ Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a) del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, subvención con expedientes número ____/____/____/2020, por orden y con el visto bueno de la Sr./Sra. Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Que todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad el 30/06/21 o en su caso, el plazo derivado de la prórroga concedida, y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y pago.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, conforme los informes emitidos por los gestores de los mismos.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Que el Ayuntamiento ha aportado la cuota de corresponsabilidad que le corresponde de sus fondos propios.

Que los gastos de las actuaciones realizadas en el marco de las distintas líneas de actuación y, que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 1: Inversiones en obras.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 3: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 1:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a _____ de _____ de 2020.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 2: Creación de empleo.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 3: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 2:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Línea de actuación 3: Prestaciones sociales y promoción económica.

Sublínea n.º 1: Servicios sociales y protección de las personas.

Denominación de la actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Sublínea n.º 2: Transformación digital.

Denominación de actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Sublínea n.º 3: Promoción y dinamización cultural, comercial y turística.

Denominación de actuación n.º 1: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Denominación de actuación n.º 2: _____

Aplicación	Denominación	Importe €

Aplicación	Denominación	Importe €

RESUMEN LÍNEA 3:

Línea de actuación	Importe mínimo	Flexibilidad utilizada	Importe corresponsabilidad	Justificado
Prestaciones sociales y promoción económica.	€	€	€	€

Naturaleza del gasto	Importe justificado
Gastos de corrientes	€
Gastos de capital	€

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a

Fdo: _____

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

Cuadros resumen.

Importe Plan (subvención + corresponsabilidad) _____ euros.

Líneas actuación	Justificado	Importe mínimo	Exceso
Inversión en obras	€	€	€
Creación empleo	€	€	€
P. Social y económica	€	€	€
Total	€	€	€

Distribución gastos clasificación económica por capítulos:

- Importe subvención Diputación: _____ euros.
- Importe corresponsabilidad: _____ euros.
- Importe actuaciones: _____ euros.

Naturaleza de gastos	Importe justificado	Importe mínimo	Diferencia
Gastos de corrientes	€	€	€
Gastos de capital	€	€	€
Total	€	€	€

En _____ a ____ de _____ de 2020.

El Secretario/a (Secretario/a-Interventor/a)

Fdo: _____

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA +.

INFORMACIÓN CONTRATACIONES:

Trabajador/a	Finalidad	Duración
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

INFORMACIÓN BENEFICIARIOS:

Beneficiarios	Número	Importe €
Establecimientos turísticos		
Establecimientos hostelería		
Empresarios, autónomos y pequeño comercio		
Puestos teletrabajo creados		
Familias necesitadas alimentos		
Actividades culturales		

El Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a Fdo: _____

ANEXO 8

SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña _____, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras, equipamiento, y gastos de naturaleza corriente de las tres líneas de actuación del plan de reactivación económica y social y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de _____ núm. Actuación: ___/___/20___, denominada:

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta Entidad por las siguientes actuaciones:

- Inversiones en obras.
- Creación de empleo, prestación de servicios sociales y promoción económica.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 2020

El/La Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO 9

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+.

En relación con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras, creación de empleo, así como, prestaciones sociales y de promoción económica al amparo del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, mediante el que se ha concedido a la Entidad Local de _____, la cantidad de _____ €, y en relación a la actuaciones realizadas en las líneas de actuación con los números de expediente n.º ___/___/20__ del Plan denominada: _____ adjunto la siguiente documentación.

1. Certificado del objeto de la Subvención, de acuerdo al anexo 7.
1. Carta de pago del ingreso recibido.
2. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) en el caso, de la obra realizada.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan
4. Informe sobre el número de personas beneficiarias a las que alcanza la acción subvencionada.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: _____



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop